personales en cor

CGNTRATO PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS **ASIMILADOS** Α SALARIOS OUE PARTE UNA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN REPRESENTADO POR MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA FN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE FINANZAS. QUIEN EN LO SUCESIVO SE ΙF DENOMINARÁ сомо "EL INSTITUTO"; POR LA OTRA PARTE, FI 0 LA C. MARIA GUADALUPE RAMIREZ CHAVEZ A OUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO": Υ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE Se eliminan 5 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley Genera DENOMINARA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

dispuesto en el Capitulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capitulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Internalientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º TEGES, VIDI DEL Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC, CURP, No. INE, domicilio, firma autógrafa.

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Dato

elación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como le

OUE UN **ORGANISMO** DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO ESTADO** PERSONALIDAD JURÍDICA, **PATRIMONIO PROPIOS** AUTONOMÍA DE GESTIÓN. **SECTORIZADO** AUXILIAR SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO. CREADO POR **DECRETO** DEL PODER **PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE DE 2021.

1.2. POR DECRETO **GUBERNAMENTAL** SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **FDUCACIÓN** PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22. DE FECHA 70 DE JUNIO DE 1992 BAJO ΙΔ DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". CUAL NOMBRE QUE EL **ACTUAL MENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** EN OFICIAL DEL **ESTADO** DE HIDALGO DE DE FECHA 4 JULIO DE 1994. POSTERIORMENTE **ARTÍCULOS** 8 Y MEDIANTE 7. 11 DECRETO **PUBLICADO** EN EL ÓRGANO **ESTADO** DE HIDALGO DE FECHA DICIEMBRE 6 DF DE 2004 POSTERIORMENTE PODER **EJECUTIVO** DEL. ESTADO DE **HIDALGO EMITIÓ** UN **DECRETO MEDIANTE** SE ACTUALIZA AL QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DF SEPTIEMBRE DE 2021 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

OUE TIENE EL DE PRESTAR Y **ADMINISTRAR** LOS SERVICIOS DF EDUCACIÓN INICIAL INCLUYENDO IA INDÍGENA V IΔ ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON I A ASISTENCIA FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS **DESTINADOS** LA **EDUCACIÓN** ΕN HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO IA CONSTITUCIÓN POLÍTICA **ESTADOS** DE LOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY **EDUCACIÓN** DEL **ESTADO** DE **HIDALGO** Y LEY DE ENTIDADES **PARAESTATALES** DEL **ESTADO** DE

OUF NATIVIDAD CASTREJÓN VALDE7. EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ **FACULTADO** PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS **ARTÍCULOS** 5 FRACCIÓN 11. 8 Y 9 FRACCIÓN XIX DEL DECRETO DF CREACIÓN CITADO EΝ LA DECLARACIÓN 1.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022. **EXPEDIDO** POR FI LIC JULIO PAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

15 OUE EL TITUL AR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELECÓ FACULTAD DE TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS Y ACUERDOS EN OUE "EL SEA PARTE INSTITUTO". Α LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. FN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN. CON **FUNDAMENTO** EN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV DEL OUE MODIFICA CREÓ AL LH.E. Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO FN EL **OFICIAL** DEL **ESTADO** DE HIDALGO DF 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021: NOMBRADA ACUERDO SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE JUNTA LA DF GOBIERNO, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL



ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO ARTÍCULO GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO HIDALGO. ASI DE SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

PARA EFECTOS DE **ESTE** CONTRATO. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL VENTA PRIETA. PACHUCA FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA SOTO. HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ILI. OUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚM EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE Y REGISTRO FEDERAL DE ÚNICA POBLACIÓN CERTIFICADA RA COMO CON EL COMPROBANTE CORRESPONDA), (CERTIFICADO, TÍTULO Y/0 CEDULA PROFESIONAL SEGÚN MISMO LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN **EFECTOS** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE SERVICIO" CONOCE IAS CARACTERÍSTICAS OUF "FI **PRESTADOR** DEL 11.2. SERVICIOS PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS MATERIA DEL НΔ NECESIDADES FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE TODOS LOS CONSIDERADO ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

EXPERIENCIA RECURSOS CONTAR CON ΙΔ QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA **NECESARIOS** PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS OUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DF SU ACTIVIDAD RESPONSABILIDAD ENCUENTRA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE FN FI SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

11.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO QUE SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA

DE MANERA

DE MANERA

DE MANERA



INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN MOTIVO, SUPUESTO 0 HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO, EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO V QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLICA Д DESEMPENAR 1.05 SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUE PAPA ELLO ESTE MISMO EMPLEE. ASÍ COMO LLEVAR Α ACTIVIDADES CABO ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS PLANIFICACIÓN INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON OVITOM DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OUE REALICE Α "EL INSTITUTO". ASESORAR. PATROCINAR 0 CONSTITUIDSE COMO CONSULTOR CUALQUIER PERSONA EÍSICA 0 MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" **PRESTADOR** QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DEL SERVICIO" ACEPTA DERECHOS OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL PRESTADOR DEL OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA SERVICIO" SE CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Υ, EN SU CASO. LA APLICACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO "EL **PRESTADOR** OUE DEL SERVICIO" NO PODRÁ FORMA PARCIAL TOTAL Α FAVOR DE CUALOUIER OTRA PERSONA MORAL, FÍSICA 0 OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL COBRO CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.



"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE SEXTA DISTRIBUIDO , LAS CUALES SE DEPOSITARAN EN LA CUENTA PESOS 00/100 M.N.) TRECE MIL CUYO IMPORTE **PRESTADOR** DEL SERVICIO". HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO "EL OUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN OUE "LAS PARTES" "EL DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO POR ALGUN OTRO **PRESTADOR** NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD OUE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS

INSTITUTO" DARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DF CONCLUSION. SÉPTIMA. "EL DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA DE \$ 11,805.62, O LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN AL TIEMPO PAGO SERÁ CUBIERTO SERVICIO PRESTADO CHYO FN EL MES OUF SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL DIA UNO DE ABRIL AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA CONTRATO. SUS FFECTOS JURÍDICOS SE **CUALOUIERA** DE "LAS PARTES" Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE.

CASOS EXCEPCIONALES Y POR RAZONES FUNDADAS Y JUSTIFICADAS "LAS PARTES" **NOVENA PROCEDIMIENTO** PODRAN ACORDAR MODIFICACIONES ΔI PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FI DF UN ADENDUM. LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

INSTITUTO". PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO. CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE. CON FALTA DE CALIDAD. A POR DF MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B, POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A IΑ OUF DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS ACCESO COMO CONSECUENCIA TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO:
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO":
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DURANTE IMPEDIR EL "EL INSTITUTO" PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- REALICE 1 45 ACTIVIDADES ENCOMENDADAS DEL SERVICIO" F. CUANDO " [E.] PRESTADOR NEGLIGENCIA. IMPERICIA O DOLO. SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO:
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL. BUEN DESPACHO CON DE LA ASUNTOS. OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO MOTIVO INFORMACIÓN EJERCICIO DE SUS LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL ACTIVIDADES DENTRO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO CUALOUIERA **OBLIGACIONES** DE DE LAS **ESTABLECIDAS ESTE** CONTRATO.
- EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS СОМО DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- ACTIVIDADES. DE INTERÉS EN SUS FJECUCIÓN DE ACTOS DIVISIONISMO ALTERCADOS FALTA DE 0 MANIFESTACIONES ILÍCITAS 0 CONTRARIAS Δ DERECHO DENTRO GRAVES INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL



INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y

L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUE IΑ RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARA NINGUN COMISIÓN FINIOUITO. LIQUIDACIÓN, ADEUDO DE NINGÚN INDEMNIZACIÓN 0 TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO". ASI СОМО TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA **ADMINISTRATIVA** ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" ΕN CUALQUIER MOMENTO. PODRÁ DAR POR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE V SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REOUFRIR 105 SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ OUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO" ĖΝ TODO CASO "EL INSTITUTO DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUFDA CONTINUAR PRESTANDO SUS DEBERA AVISAR POR **ESCRITO** CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN INSTITUTO". A "EL QUEDANDO SATISFACER LOS DAÑOS PERJUICIOS V QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE **ESTE** AVISO OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA "EL PRESTADOR DFL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER **EVENTO** FORTUITO FUERZA MAYOR OUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON LAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO QUE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS DICHOS **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS EMANAN DE LA LEGISLACIÓN OUE EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO HIDALGO, INSTITUTO" "EL PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL. ENTRE RESCISIÓN 0 EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO ESTABLECER FI PACO DE UNA EN CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO **PRESTADOS** 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS **SEÑALADOS** EN ESTE CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN OUE "EL INSTITUTO". APLICAR LA PENA PODRÁ CONVENCIONAL DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "**EL INSTITUTO**", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA OUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, REGIRÁ CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. SE SOMETERÁN JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL



CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0745/2025.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARCARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	MARIA GUADALUPE RAMIREZ CHAVEZ
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGO	TESTIGOS
RAÚL MELÉNDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	ANTONIO BAÑOS RAMÍREZ ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCION GENERAL DE ENLACE PEDAGÓGICO
JOSÉ FRANCISCO MORELOS FERNÁNDEZ ENCARGADO DE LA DIRECIÓN GENERAL DE ENLACE PEDAGÓGICO	

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **MARIA GUADALUPE**RAMIREZ CHAVEZ

PACHUCA DE SOTO A 01 DE ABRIL DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE

